

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2008-1316.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a los diferentes escritos remitidos, a través del correo electrónico de este despacho judicial, se dispone:

1°. Reconocer a la Dra. MARITZA ESGUERRA CAVIEDES, como apoderada judicial de los señores ANDREA KATHERINE DÍAZ CANTE y ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder elevado mediante el acuerdo suscrito por las partes, es decir, únicamente para incorporar dicho escrito.

2°. Exonerar al señor ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ de la obligación alimentaria respecto de su hija ANDREA KATHERINA DÍAZ CANTE, la cual fue fijada por este despacho mediante sentencia del 31 de mayo de 2007, dentro del proceso de divorcio de ÁLVARO DÍAZ CANTE contra MARÍA REBECA CANTE.

3°. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante sentencia del 31 de mayo de 2007, oficiando lo pertinente al Ministerio de Defensa. **Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

4°. Ordenar la entrega de los títulos No.400100007763738 y 400100007789133, cada uno por valor de \$564.193, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, en favor de la señora **MARÍA REBECA CANTE**, de acuerdo con la solicitud y autorización elevada por los señores ANDREA KATHERINE DÍAZ CANTE Y ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ el día 30 de septiembre de 2020. Por secretaría procédase de conformidad bajo las directrices dadas por el C.S. de la J., realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la mencionada señora en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario del país, sin necesidad de presentar títulos físicos.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese esta determinación a las señoras ANDREA KATHERINE DÍAZ y MARÍA REBECA CANTE, **por el medio más expedito y eficaz para que se proceda de forma inmediata a su cobro.** Para mayor claridad adjúntese el instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura, para dicho fin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e37149246a02f0226b940dec4cd2477ff8ad370bdc18cacf82ffc9cb8b338a

Documento generado en 02/10/2020 12:03:56 p.m.